



Laura Isabel Pinillos Delgado

Abogada Universidad Santiago de Cali

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo No. 2017 - 375

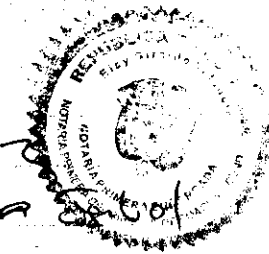
Demandante: José Luis Rodríguez Huertas

Demandada: Mónica Isabel González Teneche

09 DIC 2019

3110

Dra Laura Isabel
Esperanza



JOSE LUIS RODRIGUEZ HUERTAS, mayor de edad, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, por medio del presente escrito confiero Poder especial, amplio y suficiente a la abogada **LAURA ISABEL PINILLOS DELGADO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.113.664.883 de Palmira, Valle, portadora de la Tarjeta Profesional No. 283.625 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que ante su despacho asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

Mi apoderada queda plenamente facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, tachar de falsos documentos y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego al señor juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos aquí descritos para que pueda cumplir con la labor que se le ha encargado.

Atentamente,

Acepto,

José Luis Rodríguez Huertas
JOSE LUIS RODRIGUEZ HUERTAS

C.C. No. 14.894.058 de Buga, Valle

Laura Isabel Pinillos Delgado
LAURA ISABEL PINILLOS DELGADO

C.C. No. 1.113.664.883 de Palmira, V
T.P. 283.625 del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10820

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: JOSE LUIS RODRIGUEZ HUERTAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0014894058 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jose L. Rodriguez Huertas

----- Firma autógrafa -----



48cimlih4x5
04/12/2019 - 10:18:29:604



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PDOER ESPECIAL .



Elcy Giraldo Valencia



ELCY GIRALDO VALENCIA

Notaria primera (1) del Círculo de Soacha - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 48cimlih4x5

10

11

12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
VALLE DEL CAUCA**

Calle 7 Nro. 13-56 Oficina 324

CONSTANCIA SECRETARIA L: A Despacho del señor Juez, sendos escrito de renuncia de poder y mandato nuevamente constituido, precisando que el asunto había sido asignado a la citadora. Queda para proveer. **Buga Valle, marzo 16 de 2020.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 498
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00375-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE LUIS RODRIGUEZ HUERTAS c.c. 14.894.058
DEMANDADO: MONICA ISABEL GONZALEZ TENECHE , con c.c. 38.879.023

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buga Valle, marzo, dieciséis (16) de Dos mil veinte (2020)

El profesional del derecho, Doctor **MARINO RODRIGUEZ**, con T.P. No. 26.882, allega renuncia l poder otorgado por el demandante señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ HUERTAS**, precisando que el mismo se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Asimismo, la doctora **LAURA ISABEL PINILLOS DELGADO**, identificada con la c.c. No. 1.113.664.883 y T. P. 283.625 del CSJ, allega mandato del mencionado demandante, para que lo represente en este proceso. Atendido lo anterior, esta instancia judicial procederá a aceptar la renuncia y reconocer personería a la citada profesional del derecho.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

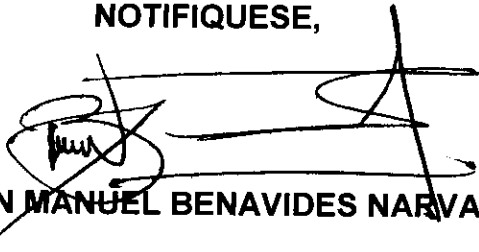
RESUELVE:

1°. **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por el doctor **MARINO RODRIGUEZ**, con T.P. No. 26.882 del CSJ, conforme a lo dicho en precedencia.

2°. **RECONOCER** personería para actuar a la doctora **LAURA ISABEL PINILLOS DELGADO**, identificada con la c.c. No. 1.113.664.883 y T. P. 283.625 del CSJ, para que represente al demandante, **JOSE LUIS RODRIGUEZ HUERTAS**, en los términos del poder allegado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
No _____.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria

